



POSADAS, 18 OCT 2018

**VISTO** el expediente FCEQYN\_EXP-S01:0000767/2018, cuya carátula dice: Causante: Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica. Título: Convenio Específico de Prácticas Profesionales Supervisadas entre FCEQyN y Parque de la Salud; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica remite al Presidente de Consejo Directivo el Convenio Específico de Prácticas Profesionales Supervisadas entre la Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales y Parque de la Salud.

**Que** la comisión de Extensión Universitaria emite el despacho N° 27/18 en el que expresa: "Esta comisión SUGIERE al Honorable Consejo Directivo APROBAR el Convenio Específico de Prácticas Profesionales Supervisadas suscripto entre la FCEQyN y Parque de la Salud..."

**Que** el tema se pone a consideración en la Vª Sesión Ordinaria de Consejo Directivo realizada el 03 de septiembre de 2018, aprobándose por unanimidad de los consejeros presentes el despacho N° 27/18 de la comisión de Extensión Universitaria.

**Por ello;**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el Convenio Específico de Prácticas Profesionales Supervisadas, celebrado entre la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES** y el **PARQUE DE LA SALUD**. El detalle conteniendo la información correspondiente al Convenio se incorpora como Anexo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.** Notificar al Señor Decano. Comunicar. Cumplido. **ARCHIVAR.**

**RESOLUCION CD N°**  
MLE

**449-18**

Mgter. María Celina VEDOYA  
Secretaría Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales

Dr. Marcelo Julio MARINELLI  
Presidente Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales

VISTO: se deja expresa constancia que en la fecha se tomó conocimiento de la Resolución N°..... del Honorable Consejo Directivo de la FCEQyN de conformidad al Art. 1º inciso "c" de la Ordenanza N° 001/97.

18 OCT 2018

Dr. Luis Alberto BRUMOVSKY  
Decano  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales



**ANEXO RESOLUCION CD Nº 449-18.**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS**

Entre  
**FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS QUÍMICAS Y NATURALES - UNaM**  
 Y  
**PARQUE DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE MISIONES DR. RAMÓN MADARIAGA**

Entre la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones, en adelante "LA FACULTAD", representado en este acto por Sr. Decano Dr. Dardo Andrea MARTÍ, DNI Nº 21.961.633, con domicilio en calle Félix de Azara 1552, de la Ciudad de Posadas, por una parte, y el "PARQUE DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE MISIONES DR. RAMÓN MADARIAGA", en adelante "EL PARQUE", representado en este acto por el Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Fundación del Parque de la Salud Dr. Ramón Madariaga Ley 11.219 - Nº 70 (FUN.PAR.SAL.) Cr. Daniel Rubén HASSAN, DNI Nº 13.732.017, con domicilio en avenida Ing. Marconi 3736, de la Ciudad de Posadas acuerdan celebrar el presente Convenio de Prácticas Profesionales Supervisadas-PPS, con arreglo a los términos y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

**PRIMERA:** La realización de las PPS, tendrá por objeto posibilitar a los estudiantes de la Carrera de Farmacia de "LA FACULTAD", a adquirir durante su vigencia, experiencia práctica en "EL PARQUE", como complemento de la formación académica recibida.-

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de la actividad de "EL PARQUE", el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en "LA FACULTAD".-

**TERCERA:** El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años. Será prorrogado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia que hiciera cualquiera de las partes, con una antelación no menor a treinta (30) días a la fecha de su vencimiento, sin necesidad de invocar las razones. En cualquier momento las partes podrán rescindir sin causa el presente convenio previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de 30 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.-

**Dra. FRANCISCA VALERIA**  
 MIP 472-115219  
 Hosp. Escuela de Agronomía  
 "Dr. Ramón Madariaga"

**DR. RAMÓN MADARIAGA**  
 Pto. de Legación  
 Escuela de Agronomía  
 "Dr. Ramón Madariaga"

**Dr. NELSON G. PERAZA**  
 AIC DIRECCIÓN JURÍDICA  
 Parque de la Salud de la Provincia de Misiones  
 Dr. Ramón Madariaga - Ley 11.219

**Dr. MARIA CELINA VEDOYA**  
 SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO  
 FCEQyN - UNaM

**Dr. CARLOS JULIO MARINELLI**  
 PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
 FCEQyN - UNaM

**Lic. SERGIO DANIEL CABALLERO**  
 Secretario de Extensión  
 Vinculación Tecnológica  
 Facultad de Ciencias Exactas,  
 Químicas y Naturales - UNaM

ANEXO RESOLUCION CD Nº 449-18

**CUARTA:** Tutorías: Las actividades que realice el alumno serán coordinadas y evaluadas por un profesional del área de "EL PARQUE" designado por la misma en forma expresa, y en su carácter de tutor, estará a cargo del proyecto individual de cada alumno, indicando un cronograma de tareas a desarrollar y obligaciones del alumno en cada caso, debiendo, al finalizar la Práctica, producir una evaluación de las actividades realizadas y resultados alcanzados por el alumno a través de un Informe al respecto. Estos informes tendrán carácter de reservados y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para "EL PARQUE", y otro para "LA FACULTAD", quien lo incluirá en el legajo del alumno. "LA FACULTAD" designará asimismo un Tutor Docente para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la PPS, siendo el responsable de su seguimiento, el cual presentará un informe, indicando etapas cumplidas del plan de trabajo, descripción de las actividades realizadas, logros obtenidos y dificultades observadas, acompañando los comentarios que crea menester. "LA FACULTAD" podrá reconocer nivel académico a las tareas realizadas por el alumno en "EL PARQUE".-

**QUINTA:** El horario de las PPS, se establecerá en el Convenio Individual que oportunamente firme "EL PARQUE", con el alumno, respetando el total de horas que estipula el Reglamento vigente de la PPS de la carrera de Farmacia.-

**SEXTA:** Para acceder a la PPS, los alumnos deberán cumplimentar las exigencias establecidas en el Reglamento vigente de la asignatura Práctica Profesional Farmacéutica de la carrera de Farmacia de la "LA FACULTAD" y no deberán encontrarse bajo la relación de dependencia.-

**SÉPTIMA:** La situación de PPS, no generará ningún tipo de relación jurídica entre el alumno y "EL PARQUE", ni entre el alumno y "LA FACULTAD".-

**OCTAVA:** Los alumnos realizarán prácticas en las instalaciones de "EL PARQUE". Los ámbitos en los que se desarrollen las prácticas, deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo con la ley 19.587.-

**NOVENA:** En todos los casos los alumnos que realicen la PPS, contarán obligatoriamente con la cobertura del Seguro, a cargo de "LA FACULTAD".

**DÉCIMA:** "EL PARQUE", se compromete a realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de PPS.-

**DÉCIMO PRIMERA:** Con cada alumno se suscribirá un ACTA ACUERDO INDIVIDUAL en el cual se estipulará: a) La denominación, domicilio y personería de las

Dr. FRANCOSI VALERIA  
M.P. 4731 - M.V. 1152-19  
Catedrática RRUH e Investigadora  
FCEQYN - UNAM  
Dr. Ramón Madariaga

Dr. WALTER HONORIO DE LA HERRERA  
Logística  
De Argento  
Madariaga

Dr. NELSON G. PETTA  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
de la Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales  
de la Universidad Nacional de Misiones  
Dr. Ramón Madariaga - LU 1152-19

Dr. MARÍA CELINA VEDOYA  
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO  
FCEQYN - UNAM

Dr. MARCELA JUANA MARINELLI  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
FCEQYN - UNAM

ANEXO RESOLUCION CD Nº 449-18.

partes que los suscriben. b) Características y condiciones de las actividades que integrarán la PPS. c) Lugar y área de "EL PARQUE", en la cual se desarrollará la práctica. d) El plazo de la PPS. e) Los objetivos educativos perseguidos. f) El horario que deberá cumplir el alumno y el régimen disciplinario. "EL PARQUE", deberá remitir a "LA FACULTAD", una copia de cada uno de los acuerdos firmados por el alumno, el responsable de la asignatura Práctica Profesional Farmacéutica y el funcionario del parque habilitado.

**DR. FRANCISO VALERIA**  
Mestrado  
Dpto. Docencia RCHH e Investigaciones  
Hosp. Escuelas de Agrónomos  
Dr. Ramon M. J. J. J.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Los alumnos se notificarán del convenio que suscribirán con "EL PARQUE" y serán informados por "LA FACULTAD", se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de "EL PARQUE", tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en "EL PARQUE". Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio. Asimismo se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro de "EL PARQUE", la infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre "EL PARQUE" y el alumno, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar, debiendo dar aviso de inmediato a "LA FACULTAD".

**DR. NELSON G. PÉCON**  
C/DIRECCIÓN JURÍDICA  
que de la Salud de la Provincia de Misiones  
Dr. Ramon Manauaga - U.N.A.M.

**DÉCIMO TERCERA:** Al finalizar las actividades del alumno "EL PARQUE" extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la PPS.-

**DÉCIMO CUARTA:** Asimismo ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas, y constituyen como sus domicilios especiales los consignados para cada uno de ellos.-

**DR. MARIA CELINA VEDOYA**  
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO  
FCEQYN - UNAM

**DÉCIMO QUINTA:** El presente Convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de 30 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.-

**DR. MARCELO JULIO MARINELLI**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
FCEQYN - UNAM

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas a los 05 días del mes de abril de 2018.



**DR. DARDO ANIBER MARTI**  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,  
QUÍMICAS Y NATURALES  
U. N. A. M.


